

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 233.
-**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR (MENOR CUANTÍA).
-**DEMANDANTE:** BANCO COOMEVA S.A.
-**DEMANDADO:** JAIRO VICTORIA CHAPARRO.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2023-00247-00.

VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

El apoderado de la parte demandante allega el certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-543660, y donde obra la inscripción del embargo que fuera previamente decretado.

Frente a lo anterior, sea del caso manifestar que este asunto se encuentra terminado por pago total de la obligación acorde al auto No. 2518 del 28 de septiembre de 2023, por lo que, por segunda vez, se le conminará a dicho apoderado para que se esté a lo dispuesto en tal proveído, y precisándole que el oficio que comunicaba el desembargo del antedicho inmueble se remitió el 27 de octubre de 2023.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: Por segunda vez, **CONMINAR** al apoderado actor para que se esté a lo dispuesto en el auto No. 2503 del 26 de septiembre de 2023, precisándole que el oficio que comunicaba el desembargo del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-543660 se remitió el 27 de octubre de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2023-00247-00.)

JPM